

INFORMACIÓN GRIPE AVIAR (DICIEMBRE 2016) RFCE

30/12/2016

Durante el año 2014 y 2015 el subtipo H5N8 del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) fue detectado tanto en aves domésticas como en aves silvestres en los continentes de Europa, Asia y América.

Desde el 28 de octubre de 2016 y hasta la fecha se han notificado en Europa 324 focos H5N8 de IAAP en aves domésticas, 7 en aves cautivas y 342 en aves silvestres.

Por parte de los responsables de la RFCE, se han mantenido distintos y fluidos contactos con los responsables del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en concreto con la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad).

En todo momento, los **responsables de dicha Subdirección**, nos han mostrado su **incondicional colaboración** para la **difusión de la información necesaria**, así como su ayuda para el **esclarecimiento de situaciones** que nos planteen **dudas o problemas** en las actividades que desarrollamos (exposiciones, entrenamientos, sueltas oficiales,...).

Por tanto, **queremos dejar manifestado que:**

La posibilidad de que las **palomas mensajeras** puedan **padecer la enfermedad** (influenza aviar) es **mucho menor que en otras especies** (*por sus características y sus condiciones de manejo e instalaciones*), lo que es considerado así por los responsables y como tal tenido en cuenta. Así lo atestigua la realidad **de los casos comunicados con CERO casos en palomas.**

Que **NO se puede descartar** que las **palomas mensajeras (como todas las aves)** puedan actuar como **vectores o portadoras de la enfermedad** (si bien se reconoce su especial resistencia a padecer dicha enfermedad) y que **por esta razón** se debe prestar **atención a la realización de concentraciones y sueltas en ZONAS DE RIESGO.**

Las concentraciones de aves deben ser **solicitadas a** los responsables de **Sanidad Animal de cada Comunidad**, quienes *en función de la situación sanitaria e ubicación del lugar de concentración autorizaran u orientaran a los solicitantes al respecto.*

Que **en este momento (29/12/2016)** y en la situación actual **NO existe restricción para el movimiento de palomas de forma INDIVIDUAL** (sin existencia de concentraciones de aves con origen en varias explotaciones), teniendo en cuenta que deben cumplirse las condiciones pactadas en cada Comunidad Autónoma para el movimiento de las palomas (**mínimo** certificado oficial de vacunación contra Newcastle, censo y licencia).

Que **NO se deben realizar sueltas de entrenamiento dentro de las zonas de riesgo especificadas en los anexos I y II que se establecen en la Orden APA 2442/2006.**

Que se deben llevar a cabo la **implantación de medidas de Bioseguridad** (especialmente en zonas de Riesgo), como medida de prevención y protección y que se publicarán e irán actualizando en la web de la RFCE : www.realfedede.com .

Y sobre todo, que **cualquier actuación IRRESPONSABLE de carácter personal, afectaría de forma MUY NEGATIVA a todo el Colectivo, por lo que rogamos RESPONSABILIDAD y BUENAS PRÁCTICAS de Manejo a todos lo colombófilos**, a los que instamos a que ante cualquier duda consulten con sus responsables autonómicos o a los responsables de la RFCE.

Adjuntamos también la última actualización informativa que hemos recibido de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.